

DECRETO № 2155

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 15 de setiembre de 2016. --

VISTO

La Ordenanza Nº 9609 del Concejo Municipal de Rosario del 1 de Setiembre de 2016, que declaró la emergencia en seguridad pública;

Y CONSIDERANDO

Que el citado texto legal en su artículo 3º autoriza la Departamento Ejecutivo a efectuar a partir del 1º de septiembre del corriente las contrataciones directas de todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad en los distintos barrios de la ciudad mientras dure a emergencia.

Que asimismo en el artículo 4º delimita los rubros comprendidos en la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Que a los fines de su adecuada implementación, resulta conducente conformar una comisión ad-hoc que además de posibilitar aunar criterios e imprimir a las contrataciones enmarcadas en la norma objeto del presente la celeridad necesaria, garantice que los procedimientos empleados se desarrollen en un marco de transparencia y comunicación y con la pertinente documentación respaldatoria.

Que, asimismo, la mencionada Comisión deberá efectuar el informe previsto en el artículo 6º de Ordenanza para su elevación al Concejo Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONFORMASE la Unidad Ejecutora para la gestión de las contrataciones comprendidas en la Ordenanza Nº 9609 que declara la Emergencia en Seguridad. La misma estará integrada por las Secretarías de Control y Convivencia Ciudadana; Hacienda y Economía; Gobierno y Secretaría General. Para cada contratación en particular se requerirá además la integración de un representante competente de la Secretaria y/o entes vinculado al tema de la contratación.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la Unidad Ejecutora tendrá a su cargo: verificar que el objeto de las contrataciones elevadas para su consideración encuadre en la Ordenanza Nº 9609, autorizar los gastos, gestionar el proceso de contratación y realizar su adjudicación.

Asimismo, confeccionará el informe bimestral previsto en el artículo 6º del citado texto legal para ser remitido al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE** que de acuerdo a la naturaleza del gasto y a la urgencia de la contratación, la Unidad Ejecutora determinará el procedimiento abreviado a aplicar: contratación directa y/o concurso de precios, garantizando que se desarrollen en un marco de transparencia y comunicación y con la pertinente documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la autorización del gasto sea solicitada por el/a Secretario/a. La solicitud estará acompañada de la fundamentación del encuadre en la Ordenanza objeto del presente, del detalle de los bienes o servicios a adquirir y/o pliego de especificaciones técnicas y una estimación fundada del monto a erogar.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECESE que la Unidad Ejecutora, previa autorización del gasto, podrá delegar la gestión del proceso y adjudicación de la contratación a la Secretaria competente. La documentación correspondiente a la misma deberá remitirse a la Unidad Ejecutora dentro del término de 30 días de producido el gasto.

ARTÍCULO 6º: ENCOMIENDASE a la Unidad Ejecutora elaborar los instructivos pertinentes sobre la implementación del presente los que serán comunicado a las Secretarias.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 9609 y el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

UK. GUSTAVO F. LEONE Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario V∏rite¶denta Municipalidad de Rosario

CP, SANPTAGO /D. ASEGURADO
Secretario de Hacierda y Economia
Municipalidad de Rosario